

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD (EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO") QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, INSTITUTO SONORENSE DE LAS MUJERES REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LCDA. BLANCA LUZ SALDAÑA LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE CONTRATANTE (EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "CONTRATANTE"), Y POR LA OTRA PARTE, JESUS DAVID PARRA MEDINA, EN SU CARÁCTER DE PRESTADOR (EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "PRESTADOR"), MISMO QUE SE SUJETARÁN AL TENOR Y DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

ANTECEDENTES.

UNICO.- Diferentes dependencias y anticorpo de la administración pública del Estado de Sonora, celebraron un convenio de colaboración y cooperación administrativa en materia de comunicación social y publicidad (en lo sucesivo el "CONVENIO DE COLABORACIÓN"), con la finalidad de programar en forma integral las contrataciones con los medios de comunicación social y obtener de estos los mejores resultados, tarifas, precios y servicios para el Gobierno del Estado de Sonora y las entidades de la administración pública estatal, hacer más eficiente el empleo de los recursos presupuestales en dicha materia, así como realizar la difusión de programas y acciones de la administración pública estatal de manera conjunta.

A través del CONVENIO DE COLABORACIÓN el CONTRATANTE autorizó a la Comisión Ejecutiva de Comunicación y Cooperación Administrativa de la Secretaría Técnica del Gobierno del Estado de Sonora (en lo sucesivo "COMUNICACIÓN SOCIAL") para que solicite cada uno de los servicios que el PRESTADOR realizará en términos de este CONTRATO para la difusión de los programas y acciones del CONTRATANTE.

DECLARACIONES.

I.- DECLARA EL CONTRATANTE, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

1. Su representante es un Organismo que forma parte de la Administración Descentralizada del Poder Ejecutivo (el Estado de Sonora) con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como sustitución previsible y identidad legal para celebrar contratos.

2. Cuenta con facultades amplias y suficientes de representación para la celebración y firma de este CONTRATO.

3. LCDA. BLANCA LUZ SALDAÑA LÓPEZ, acredita su personalidad con el matrimonio de fecha 5 de mayo de 2017 otorgado por la Gobernación del Estado de Sonora, Licencia Claudia Arizmata Parflovich Arellano.

4. El CONTRATANTE, como ente gubernamental tiene su domicilio fiscal establecido en PERIFÉRICO NORTE NÚMERO 329, ENTRE IGNACIO ROMERO Y MONTEVERDE, COLONIA BALDERRAMA, 83180, HERMOSILLO, SONORA, y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes 13M810157M.

5. El CONTRATANTE cuenta con la autorización y capacidad presupuestal para la celebración del presente CONTRATO.

6. El presente CONTRATO se apega a: (I) las disposiciones generales del decreto del presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal del 2020; (II) los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad, y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal vigentes; (III) el manual de formas y políticas para el ejercicio del gasto público del Estado; (IV) los lineamientos que en materia de contratación, cumplimiento y seguimiento de las obligaciones contractuales con los medios de comunicación publicados el 24 de enero de 2020 en el Boletín Oficial del Estado; y (V) las demás disposiciones legales aplicables.

II.- DECLARA EL "PRESTADOR" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

1.1. Es una persona física registrada de acuerdo a las leyes mexicanas.

1.2. Cuenta con las facultades necesarias y suficientes para la suscripción del presente CONTRATO.

1.3. Tiene por objeto, entre otras, proporcionar servicios publicitarios y de difusión, para lo cual cuenta con el equipo necesario y la capacidad técnica y financiera, para la prestación del servicio motivo del presente CONTRATO.

1.4. Cuenta con todos las autorizaciones gubernamentales, conjuntivas y de cualquier otro tipo para manejar, mantener y administrar las páginas electrónicas a través de las cuales se realizará la difusión de los programas y acciones del CONTRATANTE, así como la prestación de los servicios objeto del presente CONTRATO.

1.5. Su Registro Federal de Contribuyentes es PAMJ31126DV4, según consta en la Cédula de identificación fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.6. Deberá celebrar el presente CONTRATO con el propósito de brindar al CONTRATANTE los servicios de publicidad y difusión de los programas y acciones del CONTRATANTE a través de las páginas electrónicas que se tienen, maneja o administra, en el entendido que COMUNICACIÓN SOCIAL será el conductor y el encargado de emitir, durante la vigencia del presente CONTRATO, cada uno de los servicios que realizará el PRESTADOR.

1.7. Fiere fe de los efectos legales del presente CONTRATO, señala como domicilio convencional para sí y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en TRINCHERAS 76 VILLA DEL CORTES HERMOSILLO SONORA.

1.8. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se establece un Conflicto de Intereses. Así mismo, en caso de persona moral, manifiesta que ningún socio, administrador o conductor de su representante desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se establece un Conflicto de Intereses.

II.- DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

1.1. En la celebración de este CONTRATO, no existe violencia, dolo, error, mala fe o ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

1.2. Es su voluntad celebrar el presente CONTRATO con el propósito de que el PRESTADOR realice a favor del CONTRATANTE los servicios de publicidad y difusión de los programas y acciones del CONTRATANTE a través de las páginas electrónicas que se tienen, maneja o administra, en el entendido de que cada uno de los servicios serán emitidos por conducto de COMUNICACIÓN SOCIAL durante la vigencia del presente CONTRATO.

1.3. Están de acuerdo en que los apartados, ítems e ítems del presente CONTRATO, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se considerarán como interpretación de condiciones del texto del CONTRATO.

1.4. Se reconocen la personalidad y facultades con las que se otorgan y manifiestan que las facultades con que actúan, no se han sido revocadas o modificadas en forma alguna, por lo que están conformes con otorgarse de acuerdo a las siguientes:

CLAUSULAS.

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- Por medio del presente CONTRATO y en los términos aquí previstos, las partes acuerdan que el PRESTADOR preste al CONTRATANTE los servicios de publicidad y difusión de los programas y acciones del CONTRATANTE que sean solicitados de tiempo en tiempo por conducto de COMUNICACIÓN SOCIAL.

En términos de lo establecido en el CONVENIO DE COLABORACIÓN, COMUNICACIÓN SOCIAL proporcionará al PRESTADOR los datos que serán objeto de publicación en las páginas electrónicas que administre, maneje o se utilice para ello.

Las características y modalidades de los servicios que realizará el PRESTADOR durante la vigencia del presente CONTRATO se describen en el documento que se adjunta a lo presente como Anexo "1", en el entendido que cada uno de los servicios deberá ser solicitado por COMUNICACIÓN SOCIAL en términos sustancialmente similares a la solicitud de servicios que se adjunta a la presente como Anexo "2" (en lo sucesivo, cada uno de ellos, lo "SOLICITUD DE SERVICIOS").

El PRESTADOR, deberá proporcionar los servicios en los días que e emiten de COMUNICACIÓN SOCIAL la información, mismos que se señalan en la SOLICITUD DE SERVICIOS que se entrega.

El PRESTADOR, garantiza que la prestación de los servicios se realizará en los días que emite COMUNICACIÓN SOCIAL.

El PRESTADOR deberá cuidar en todo momento la imagen del CONTRATANTE, así como la calidad de los servicios que ofrece, por lo que se abstendrá de realizar cualquier actividad en contrario.

El PRESTADOR garantiza en todo momento durante la vigencia del presente CONTRATO, que en el desempeño de los

CONTRATANTE de cualquier situación que impida el buen desempeño de las actividades acordadas.

SEGUNDA.- CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO.- Las partes, de mutuo acuerdo, establecen que la forma de pago a favor del PRESTADOR será de manera mensual siempre y cuando se acredite de manera fehaciente a COMUNICACIÓN SOCIAL haber realizado los servicios solicitados por el costo y cuenta del PRESTADOR en cada SOLICITUD DE SERVICIOS. Lo cual deberá ser descrito en el informe que se acompaña a la factura respectiva, que deberá incluir el desglose de los precios de los servicios prestados conforme a las tarifas contenidas en el "Anexo 1".

Las partes convienen que las cantidades que serán pagadas al PRESTADOR corresponden al conjunto de los servicios realizados por éste durante el mes calendario concluido, mismos que serán pagados por el CONTRATANTE directamente o por conducto de la Tesorería del Estado de la Secretaría de Hacienda de Sonora, en los términos previstos en el convenio de colaboración.

El informe y la factura descritos en esta cláusula deberá entregarse a COMUNICACIÓN SOCIAL durante los primeros 10 días hábiles posteriores al mes calendario que correspondió. El CONTRATANTE o COMUNICACIÓN SOCIAL, con anterioridad de tiempo en tiempo, al domicilio de este último al PRESTADOR para efectos de que se proporcionen las facturas así solicitadas, así como cualquier otro documento, avalúo notificación y cualquier tipo de comunicación que deba ser proporcionada a COMUNICACIÓN SOCIAL conforme a este CONTRATO.

El CONTRATANTE, por conducto de COMUNICACIÓN SOCIAL, tendrá la facultad de revisar el informe y la factura proporcionados y, en su caso, solicitar al PRESTADOR la aclaración de la información correspondiente.

En el documento que se acompaña a la presente como Anexo "1" se describe el precio de cada uno de los servicios que realizará el PRESTADOR por cada emisión de COMUNICACIÓN SOCIAL. A las cantidades descritas en el Anexo "1" se les deberá agregar el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

En ningún momento se deberá entender que se genera una relación sujeta a subordinación de carácter laboral entre las partes en virtud de los pagos que se realicen a favor del PRESTADOR en términos del presente CONTRATO.

Las partes acuerdan que los pagos que le corresponden al PRESTADOR conforme al presente CONTRATO se realizarán mediante cheque a la vista depositado en la cuenta bancaria en pesos (moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos) que se describe a continuación:

Banco: SANTANDER
Cuenta Interbancaria: 01470000375484177
Beneficiario: JESUS DAVID PARRA MEDINA

El PRESTADOR podrá, en cualquier momento, cambiar la cuenta que se describe en esta cláusula, en este caso, deberá proporcionar al CONTRATANTE y a COMUNICACIÓN SOCIAL, por escrito y con la anticipación suficiente, los datos de la cuenta bancaria a la que se realizará el depósito de los recursos que le corresponden al PRESTADOR conforme a este instrumento.

Los pagos que le corresponden al PRESTADOR conforme a este CONTRATO serán realizados por el CONTRATANTE directamente o por conducto de la Tesorería del Estado de la Secretaría de Hacienda de Sonora, con cargo a COMUNICACIÓN SOCIAL, este conforme con el informe y la factura correspondiente.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- El presente CONTRATO tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el día 31 de diciembre del 2020, con renovación a petición del CONTRATANTE.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

I. DEL PRESTADOR.- El PRESTADOR se obliga a:

A) Prestar sus servicios de la forma, tiempo y en su lugar convenidos y que se detallan, de acuerdo a las indicaciones emitidas por COMUNICACIÓN SOCIAL, utilizando todos sus conocimientos en el desempeño de sus actividades y facultades respectivas en cumplimiento de su obligación, impericia e dolo en el desempeño de sus mismas.

B) Promover y difundir los programas y acciones del CONTRATANTE que sean solicitados de tiempo en tiempo por COMUNICACIÓN SOCIAL de acuerdo con las especificaciones que se incluye en cada SOLICITUD DE SERVICIOS.

C) No ceder en forma parcial o total a favor de cualquier persona física o moral, sus derechos y obligaciones derivadas de este CONTRATO.

D) Responder por los accidentes del servicio mal ejecutados, imperfectos o con algún otro defecto, por lo que se obliga a responder por su calidad, así como por los daños y perjuicios que pudiere ocasionar por intencionalidad o negligencia.

E) Atender cualquier solicitud de aclaración sin conexión que se relacionen con el servicio contratado, con el fin de garantizar que el servicio cumple plenamente con la finalidad de su contratación.

F) Rescindir a su derecho a reclamar pago alguno si llegare a realizar alguno error en la prestación previa y por escrito del CONTRATANTE por conducto de COMUNICACIÓN SOCIAL, con independencia de la responsabilidad en que incurre por realizar un servicio no autorizado y la actualización de un posible supuesto de rescisión del CONTRATO.

G) Informar al CONTRATANTE por conducto de COMUNICACIÓN SOCIAL cualquier hecho o circunstancia que en razón del servicio prestado sea de su conocimiento y pueda ocasionar un perjuicio a este.

H) Cumplir las demás obligaciones que expresamente se señalan en este CONTRATO.

II. DEL CONTRATANTE.- El CONTRATANTE se obliga a:

A) Por conducto de COMUNICACIÓN SOCIAL, proporcionar al PRESTADOR el material que deberá difundirse y publicarse en las páginas electrónicas.

B) Pagar directamente o por conducto de Tesorería del Estado de la Secretaría de Hacienda de Sonora, el precio convenido por las partes.

QUINTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.- El CONTRATANTE podrá rescindir administrativamente y de manera unilateral el presente CONTRATO, sin responsabilidad para él y sin que medie resolución judicial en los siguientes casos:

A) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del PRESTADOR derivadas del presente CONTRATO o sus anexos.

B) Si por causas imputables al PRESTADOR, éste no realiza la prestación del servicio en las fechas y de conformidad con lo solicitado.

C) Si el PRESTADOR suspende injustificadamente la prestación de los servicios objeto de este CONTRATO.

D) Cuando el PRESTADOR, modifique cualquier característica de los servicios, sin autorización expresa del CONTRATANTE por conducto de COMUNICACIÓN SOCIAL.

E) Si el servicio no reúne la calidad solicitada y el PRESTADOR no corrige o sustituye los elementos rechazados en un plazo no mayor de 10 días naturales a partir de la entrega del CONTRATANTE.

F) En caso de que el PRESTADOR, sin autorización expresa del CONTRATANTE, divulgue información contenida en el presente CONTRATO o transmita información confidencial o reservada a que tenga acceso con motivo de su relación contractual.

G) Si el PRESTADOR subcontrata o cede parcial o totalmente la prestación del servicio o derechos derivados del mismo.

H) Si el PRESTADOR hace ostentación de sus bienes, en forma que pudiera afectar la garantía en este CONTRATO.

I) Si el PRESTADOR se declara, en concurso mercantil, quiebra, suspensión de pagos o similar judicialmente o en cualquier contrato, convenio y instrumento su incapacidad para cumplir con el pago de sus obligaciones y deudas.

J) En general, por violación a cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente CONTRATO y sus anexos.

En caso de presentarse cualquiera de los supuestos descritos en los casos anteriores, el CONTRATANTE podrá optar entre exigir el cumplimiento del CONTRATO, aplicando en su caso las partes convenidas, o solicitar el resciso del mismo.

La rescisión administrativa del CONTRATO operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial y para

se haya presentado la causa de rescisión o el CONTRATANTE haya tenido conocimiento de dichos casos, las partes que tuviere para rescindir el presente CONTRATO. El PRESTADOR dentro de un término de cinco días hábiles a partir de la fecha en que reciba la comunicación antes mencionada, deberá manifestar lo que a su derecho le parezca, exhibiendo en su caso, las pruebas que acrediten sus argumentaciones.

ANEXO "1" DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD DE FECHA 17 DE FEBRERO DEL AÑO 2020 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE INSTITUTO SONORENSE DE LAS MUJERES Y POR LA OTRA JESUS DAVID PARRA MEDINA.

CATÁLOGO DE SERVICIOS Y PRECIOS

INTERNET		
Principal	Mensualidad	\$30 000.00
Principal	Cuentas por mil impresiones	\$700.00
Principal	Cable por día	\$40.00

ANEXO "2" DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD DE FECHA 17 DE FEBRERO DEL AÑO 2020 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE INSTITUTO SONORENSE DE LAS MUJERES Y POR LA OTRA PARTE JESUS DAVID PARRA MEDINA.

FORMATO DE SOLICITUD DE SERVICIOS

Hermosillo, Sonora

JESUS DAVID PARRA MEDINA
TRINCHERAS 75 VILLA DEL CORTES HERMOJILLO SONORA
Alineación: JESUS DAVID PARRA MEDINA
Presente.

ESTIMADO JESUS DAVID PARRA MEDINA:
Hacemos referencia al contrato de prestación de servicios de comunicación social y publicidad de fecha 17 de febrero del año 2020 (en lo sucesivo, según el mismo haya sido reimpreso, modificado, adicionado o reformado, de tiempo en tiempo), el "Contrato" celebrado por una parte por INSTITUTO SONORENSE DE LAS MUJERES (en lo sucesivo el "Contratante") y por otra parte JESUS DAVID PARRA MEDINA (en lo sucesivo el "Prestador"). Los términos que tienen en mayúsculas y que no se encuentran definidos en el presente documento, tendrán los significados atribuidos a ellos en el Contrato.

En virtud de lo establecido en el Contrato, el suceso en su carácter de Director General de Planeación y Atención a Medio de la Secretaría Técnica y de Atención Ciudadana del Gobierno del Estado de Sonora (en lo sucesivo "Comunicación Social") le solicitamos que realice los siguientes actos:

[SEGUN PAUTA ANEXA]

La facturación deberá hacerse al Contratante. Los datos de facturación fueron proporcionados previamente a la suscripción de la presente Botas de Servicios.

El diseño, así como la información y documentación que requiera el Prestador para realizar las actividades solicitadas serán proporcionados por Comunicación Social.

Este documento forma parte del Contrato y deberá conservarse conjuntamente con el mismo, en caso de que existan disposiciones en este documento que sean contrarias o distintas a lo establecido en el Contrato prevalecerá lo dispuesto en este último. Agradecemos que este documento sea firmado por un apoderado o representante legal debidamente facultado del Prestador a fin de manifestar la aceptación y conformidad en relación a los servicios solicitados en términos de este documento y el Contrato.

CONCIENTES AMBAS PARTES INTERVENIENTES DEL CONTENIDO, FUERZA Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR DUPLICADO, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE CADA UNA DE LAS PARTES, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD, EN LA CIUDAD DE HERMOJILLO, SONORA, MEXICO A DIA 17 DEL MES FEBRERO DEL AÑO 2020.

FOR EL CONTRATANTE
LCGA. BLANCA LUC BALBUENA LOPEZ
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
ING. SERGIO AMARANTO POMPA PERALTA
TESTIGO
PATRICIA VALENZUELA LOPEZ

FOR EL PRESTADOR
JESUS DAVID PARRA MEDINA
TESTIGO
JUAN RUBEN SULLADA ARCONA

El CONTRATANTE recibirá el procedimiento dentro de un plazo (o cinco días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere sido el objeto de contestación del PRESTADOR) o de que hubiere vencido el plazo para que este contestara, dejando en su caso, el señalamiento al PRESTADOR en un término no mayor de cinco días hábiles, en la que se deberá indicar lo que en su caso se levantará al acto oportunamente correspondiente.

De los cinco días hábiles posteriores a la notificación de la resolución, se levantará un acto circunstanciado señalando lo que en su caso se encuentra la prestación del servicio contratado. Dicho acto se levantará con o sin la comparecencia del PRESTADOR, y tendrá de base para el pago de la liquidación correspondiente, misma que deberá efectuarse dentro de los cinco días siguientes a la fecha de notificación de la resolución. En dicha liquidación no se incluirá el costo de concepto del servicio que no se consumió.

En el momento en que el CONTRATANTE haya comunicado al PRESTADOR las razones que hubiere para rescindir el presente CONTRATO, aquél se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los trabajos ejecutados aun no liquidados, en tanto no se resuelva sobre la rescisión y se hubieran hecho los cobros y deducciones correspondientes, devueltos oportunamente.

En caso el PRESTADOR quien decide dar por rescindido el presente CONTRATO, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

A. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El CONTRATANTE podrá dar por terminado anticipadamente el CONTRATO mediante comunicación por escrito con quince días hábiles de anticipación al PRESTADOR, cuando por convenio a las partes del CONTRATANTE así lo determine, cuando concuerden intereses de interés general, o bien, cuando por causas que éstas se estime la necesidad de recuperar los servicios originalmente contratados.

Supuesto que se compruebe que existe un otorgamiento en contra del CONTRATANTE habrá de actualizarse de manera que la terminación anticipada del presente CONTRATO.

La terminación anticipada del CONTRATO confirma a lo establecido en esta cláusula, el PRESTADOR enviará a COMUNICACIÓN SOCIAL un informe con los servicios realizados y no pagados, así como la factura que ampara dichos actos a fin de que el CONTRATANTE, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora, proceda a su pago. El PRESTADOR avisará y corregirá, en su caso, la información que COMUNICACIÓN SOCIAL considere incorrecta o errónea.

B. RESPONSABILIDAD.- El personal encomendado, contratado, designado o utilizado por el PRESTADOR para la prestación, ejecución y operación del presente CONTRATO y de los instrumentos que de él se derivan, continuará bajo control y dependencia del PRESTADOR por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo el CONTRATANTE podrá ser considerado como patrón sustituto, suplente o de cualquier otra especie, quedando liberado de cualquier responsabilidad civil, administrativa, fiscal, jurídica, sindical o de cualquier otra índole.

El PRESTADOR, conforme a lo establecido en el párrafo anterior, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos aplicables en materia de trabajo y seguridad social, obligaciones a cargo de todos y cada uno de las reclamaciones que dichas personas pudiesen presentar en su contra o en contra del CONTRATANTE. Asimismo reconoce expresamente el PRESTADOR que es el único responsable del pago de contribuciones, cuotas o derechos ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y todas las demás prestaciones establecidas constitucionalmente legales, comprometiéndose a mantener a salvo al CONTRATANTE de toda acción o reclamación.

C. CONFIDENCIALIDAD.- Con motivo de la prestación del servicio contratado, el CONTRATANTE se obliga a informar oportunamente al PRESTADOR toda la información y documentación completa y necesaria para el debido cumplimiento de sus funciones, misma que el PRESTADOR se obliga expresamente a guardar y hacer guardar estricta confidencialidad y reserva.

El PRESTADOR se abstendrá de manera directa o indirecta de editar, divulgar, comercializar, usar y modificar total o parcialmente la información proporcionada, reproducida, obtenida u obtenida por cualquier medio, así en la esfera pública o en la esfera del CONTRATANTE o de COMUNICACIÓN SOCIAL.

El PRESTADOR se obliga a utilizar toda la información a que tenga acceso o sea generada con motivo del servicio contratado, para prestar al objeto de este CONTRATO, además, está obligado a limitar la revelación de información y entrega a las personas que dentro de su organización estén autorizadas y competentes; no deberá hacer copia de la información autorizada alguna, la cual, en caso de ser necesario, será por escrito; tampoco revelará a ningún tercero información y de forma inmediata al terminar la vigencia del presente regresará absolutamente toda la documentación que tenga información relativa al objeto materia del CONTRATO.

D. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- Cuando durante la vigencia del CONTRATO sobrevinieren causas de fuerza mayor o de caso fortuito, el CONTRATANTE podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso durante su ausencia se pagarán aquellos servicios efectivamente devengados.

En caso de fuerza mayor o fuerza mayor cualquier acontecimiento imprevisible e insuperable que impida o sea paralizante al cumplimiento de sus obligaciones bajo este CONTRATO, el dicho evento se encuentra más allá del control de dicha parte, y no es resultado de su falta o negligencia, y si dicha parte no ha sido capaz de superar dicho acontecimiento durante el término de la presente diligencia.

Los más comunes ejemplos mencionados son los fenómenos de la naturaleza, tales como terremotos, inundaciones y otros, los incendios, las guerras, disturbios y manifestaciones civiles, motines, insurrecciones y sabotajes, y las huelgas o disputas laborales en México.

En caso de que el plazo de suspensión exceda o sea mayor a diez meses, podrá iniciarse la terminación anticipada del CONTRATO, previa solicitud del CONTRATANTE.

E. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- Las partes acuerdan que durante la vigencia del presente CONTRATO podrá modificarse y/o adicionarse de común acuerdo y por escrito, sin afectar la estructura y espíritu de las disposiciones jurídicas aplicables.

F. PRIMERA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la contratación de servicios, serán pagados por cada una de las partes, de conformidad con las disposiciones legalmente establecidas.

G. SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este CONTRATO, así como todo aquello que esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de las tribunales locales en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, por lo tanto, el PRESTADOR, renuncia al fuero que pudiera ostentar por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

H. TERCERA.- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.- Las partes acuerdan que el ING. SERGIO AMARANTO POMPA PERALTA será el Administrador del Contrato, teniendo como facultades derivadas del mismo la supervisión y el cumplimiento del mismo para lo cual podrá requerir a EL PRESTADOR el apoyo de que proporcione cualquier información, documentación o analógico, que acredite el debido cumplimiento del contrato.

I. CUARTA.- ANEXOS.- Todos los anexos de este CONTRATO que se mencionan en este instrumento, forman parte del mismo, como si se insertaran a la letra en el cuerpo de este instrumento.

J. QUINTA.- INEXISTENCIA DE VICIOS EN EL CONSENTIMIENTO.- Expresan las partes que para la celebración del presente CONTRATO, no existen error, dolo o mala fe, violencia o lesión, ni vicio de voluntad alguno que justifique anularlo y por tal motivo se obligan en sus términos y condiciones establecidas en el presente CONTRATO.

K. SEXTA.- ACUERDO TOTAL.- El presente CONTRATO es la manifestación total y exclusiva de los términos y condiciones que rigen la relación entre las partes, y deja sin efecto cualquier otro acuerdo que de manera verbal o escrita, se celebró en cualquier momento anterior a la fecha de la firma del mismo. Ningún acuerdo, convenio o contrato celebrado con anterioridad, o cualquier negociación alguna entre las partes, así como ninguna declaración anterior a la celebración del presente CONTRATO será admitida en la interpretación de los términos, condiciones, anexos y modificaciones del mismo.

Las partes convienen que la inviolabilidad o falta de cumplimiento de cualquiera de las disposiciones del presente CONTRATO, no afectará la validez, legalidad y completitud de las demás disposiciones del mismo, debiendo las partes, en su caso, velar que dichas disposiciones fueran debidamente observadas, seguidas o incumplidas, interpretando el presente CONTRATO como si dichas disposiciones no estuvieran insertas en el mismo.